

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2020 -00298

La entidad financiera, **BANCO FINANDINA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de **LUIS ALEXANDER MUÑOZ MORENO** con el fin de que ésta le haga entrega del vehículo identificado con placa No. **MCN-651**, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia de fecha 05 de abril de 2017, visto a folio 5 de la presente encuadernación.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2º y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **D I S P O N E:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LUIS ALEXANDER MUÑOZ MORENO a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A.:

Placas **MCN-651**

Tipo CAMIONETA WAGON

Marca y línea: DODGE JOURNEY

Modelo 2012

Color ROJO

OFICIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, teniendo en cuenta las previsiones del líbello, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo a FINANDINA SA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado con C.C. 91.267.370 y T.P. 73.527 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020, a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9387facb5d4764a68d0bb172ee748727030e4a7419bb123bc0b93d13db7f41
b7**

Documento generado en 02/11/2020 09:48:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>